



LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de junio del 2025, la Diputada y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento de las esferas de competencia y la división de poderes, emite un atento exhorto a los 84 municipios del Estado de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ejercicio de sus facultades y competencias establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, expidan el Reglamento Municipal de Servicio de Estacionamiento, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 Bis de la citada ley, en los siguientes términos:

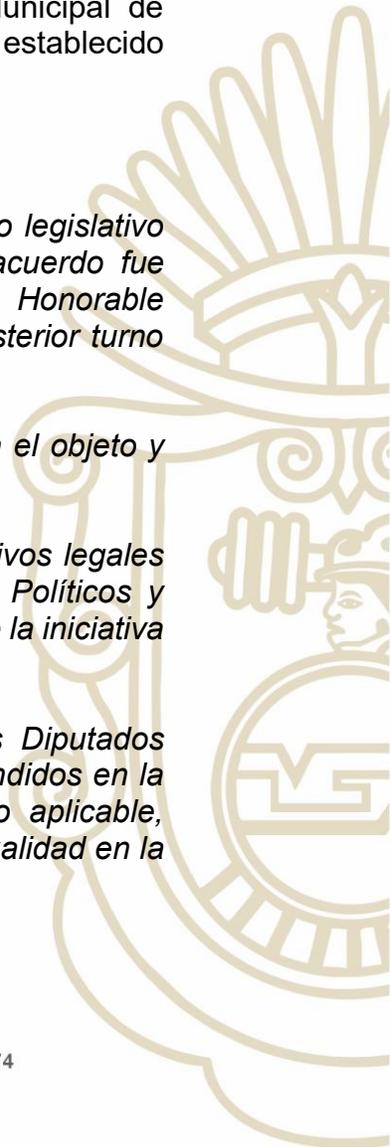
“METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- ANTECEDENTES: *Apartado en el que se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la proposición con punto de acuerdo fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno para análisis y dictaminación correspondiente.*

II.- CONTENIDO: *Apartado en el que se transcribe de manera íntegra el objeto y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo.*

III.- FUNDAMENTACIÓN: *Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.*

IV.- CONSIDERACIONES: *Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión valoran los motivos y los términos comprendidos en la Proposición con Punto de Acuerdo, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.*





V.- CONCLUSIÓN: *En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En esta parte, se busca ofrecer una visión clara y concisa de los resultados obtenidos, así como de las implicaciones de estos en el contexto específico que se está evaluando.*

VI.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: *Apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración de la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.*

I.- ANTECEDENTES.

1.- *En sesión ordinaria 11 de marzo de 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.*

2.- *En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos legales procedentes.*

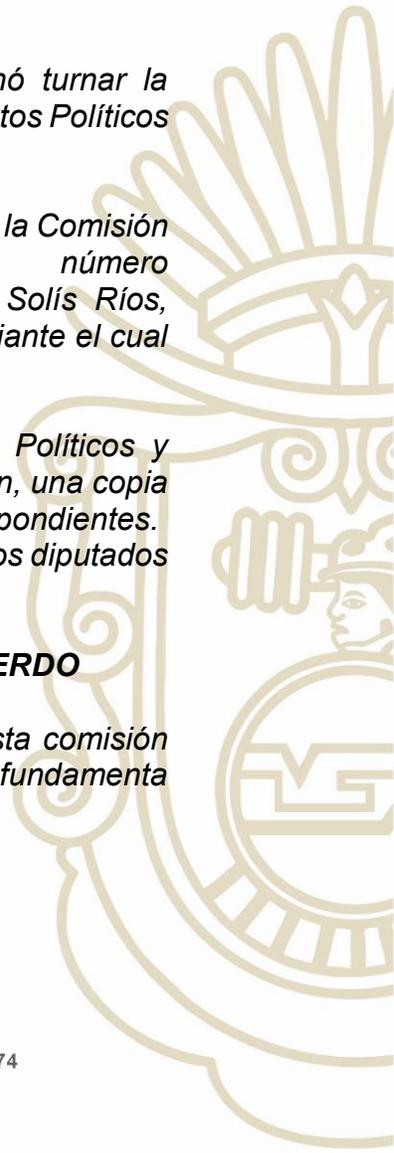
3.- *Que con fecha 18 de marzo de 2025, fue remitido a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0744/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente.*

4.- *En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación remitió mediante oficio a cada integrante de esta Comisión, una copia simple del oficio turnado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.*

5.- *En sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2025, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión emitieron el dictamen correspondiente.*

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Luego de analizar la presente proposición, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora constatamos que la exposición de motivos en la que se fundamenta es la siguiente:





“ 1. Decreto 671. El 19 de abril de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto Número 671 por medio del cual se adiciona el artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

DECRETO NÚMERO 671 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 184 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 184 Bis.- El servicio público de estacionamiento consiste en la recepción guarda temporal, depósito, protección y devolución de vehículos en los lugares autorizados.

En los estacionamientos públicos, el servicio puede prestarse por hora, minutos o periodos preestablecidos, a cambio del pago que señalen las tarifas correspondientes, especificadas en la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente.

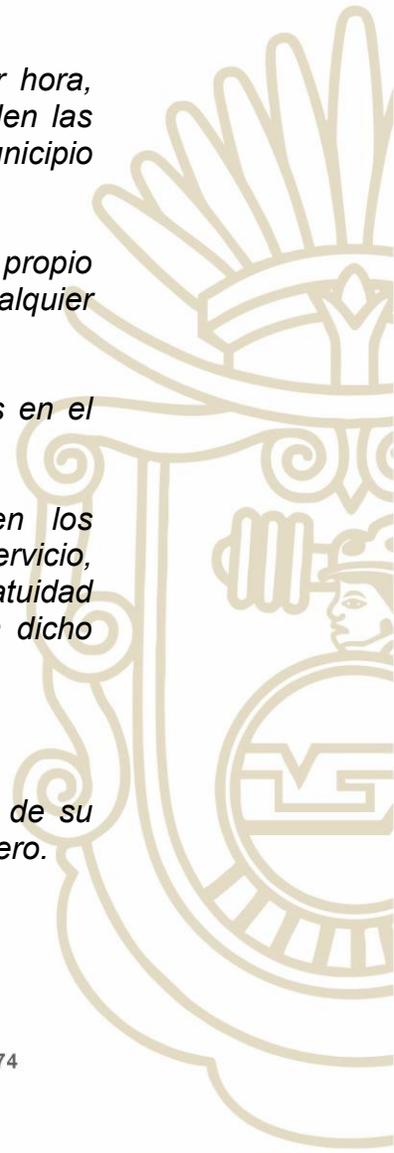
El servicio público de estacionamiento podrá ser prestado por el propio Ayuntamiento o personas físicas y morales; estará dirigido a cualquier usuario que desee hacer uso de este.

El servicio se prestará en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento que para el efecto expida el Ayuntamiento.

El Reglamento de Estacionamientos deberá prevenir que, en los estacionamientos de las Plazas Comerciales, Tiendas de Autoservicio, Tiendas Departamentales o similares, se hará efectiva otorgar la gratuidad de dos horas de uso a quienes demuestren haber consumido en dicho comercio o alguno de los que la conforman.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.





SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales y legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de los 80 municipios y al Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

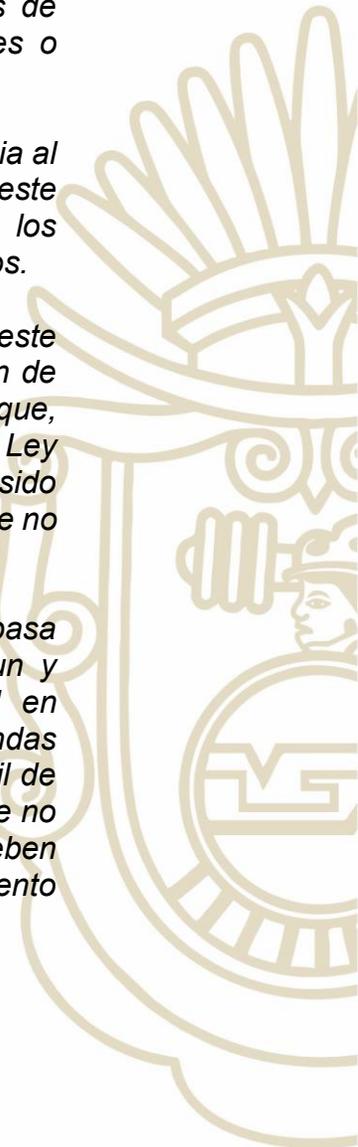
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

2. Gratuidad en servicio de estacionamiento. El contenido del artículo 184 Bis incorporó al ordenamiento legal, como derecho de la población, un servicio de gratuidad de dos horas de uso en los estacionamientos de plazas comerciales, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales o similares.

3. Deber de los ayuntamientos del Estado de Guerrero. Para dar eficacia al artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, este órgano legislativo estableció en dicho decreto, el deber de los ayuntamientos del Estado de emitir un Reglamento de estacionamientos.

4. Inexistencia del Reglamento en los municipios del Estado. Hasta este momento, los ayuntamientos del Estado no cuentan con la aprobación de un Reglamento para los efectos previstos en el artículo 184 Bis, por lo que, a más de un año de la publicación de la adición del artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, esta disposición legal ha sido inobservada por los destinatarios de la norma, y la sociedad guerrerense no ejercita su derecho que se encuentra vigente en dicho precepto.

5. Razones que justifican la proposición con punto de acuerdo. No pasa desapercibido al suscrito, autor de la presente proposición que, aun y cuando para el ejercicio del derecho en el tiempo de gratuidad en estacionamientos de plazas comerciales, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales o similares, se encuentra vigente desde el 20 de abril de 2024, y que para la exigencia de ese derecho, la sociedad guerrerense no tendría obstáculo en pedirlo, pues las autoridades jurisdiccionales deben garantizar el cumplimiento de la ley, pese a que aún no existe un reglamento





aprobado por los ayuntamientos del estado de Guerrero, ya que en un orden jerárquico la ley tiene primacía sobre un ordenamiento reglamentario.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que de los artículos transitorios del Decreto número 671, se observa que este órgano legislativo no aprobó una temporalidad que impusiera el deber a los ayuntamientos la emisión de dicho reglamento.

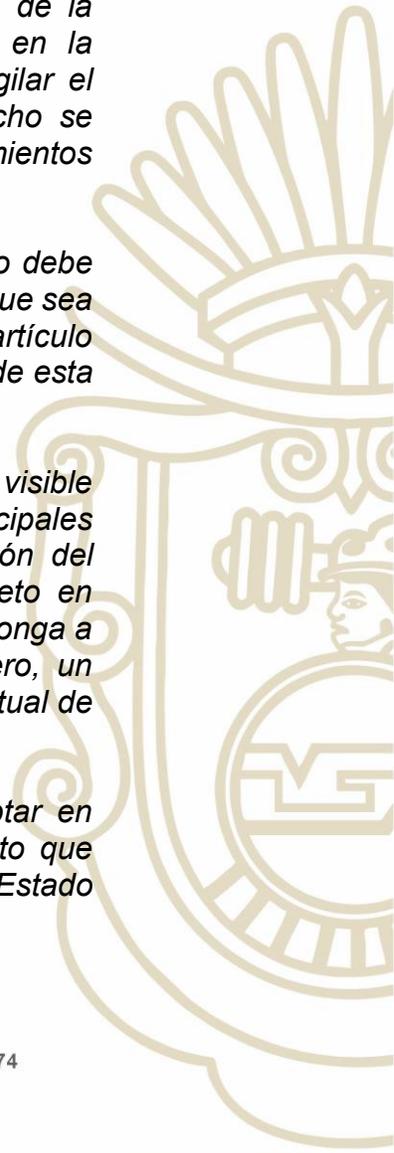
Sin embargo, para la observancia del artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se hace indispensable que los ayuntamientos del Estado y los Concejos municipales del Estado -en aquellos municipios que se rigen bajo el modelo de sistemas normativos propios-, emitan el Reglamento que señala dicha disposición legal.

Lo anterior, a efecto de lograr la eficacia normativa en beneficio de la sociedad guerrerense para el ejercicio pleno de ese derecho, en la inteligencia de que la autoridad municipal tendrá el control de vigilar el cumplimiento de esta disposición legal y velar porque ese derecho se respete por los particulares que son propietarios de los establecimientos que tienen el servicio de estacionamiento.

En atención a ello, conviene señalar que este Congreso del Estado debe asumir una postura que beneficie a la población, acercando todo lo que sea posible a efecto de que se haga efectivo el derecho reconocido en el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica que he mencionado en diversas partes de esta proposición con punto de acuerdo.

Por tal motivo, resulta conveniente la disponibilidad que debe hacer visible este órgano legislativo, e invitar a los ayuntamientos y concejos municipales que se rigen por sistemas normativos propios, para la aprobación del reglamento que he señalado. De ahí que, el suscrito, me concreto en señalar que con la presente proposición con punto de acuerdo, se ponga a disponibilidad de cada autoridad municipal del estado de Guerrero, un proyecto de Reglamento, el cual deberá adecuarse a la situación actual de cada municipio.

Con lo anterior, debe señalarse que cada ayuntamiento debe optar en ejercicio de su libre autonomía, si en la aprobación del reglamento que señala el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado





de Guerrero, decide si hace uso o no, de la propuesta de Reglamento que se anexa a la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

La intención radica en auxiliar a los ayuntamientos del Estado en la aprobación de sus reglamentos.

Por las razones aquí esgrimidas, el Congreso del Estado, pongo a la más alta consideración, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respecto a la autonomía de los ayuntamientos y consejos municipales del Estado de Guerrero, pone a disponibilidad el proyecto de Reglamento de Establecimientos con Servicio de Estacionamientos del municipio de _____, para los efectos precisados en las consideraciones que sustentan el presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos y a los Concejos Municipales para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.”

Derivado de la exposición de motivos antes señalados, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación estiman entrar al análisis y estudio del presente asunto bajo las siguiente Metodología de Trabajo.

III.- FUNDAMENTACIÓN

En términos con lo dispuesto a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como en lo





estipulado en los Artículos 161, 162, 164, 167, 174 Fracción II, 175, 195 Fracciones I y XXIX, 248, 253, 254, 258, 259 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Esta comisión es competente para analizar, discutir y dictaminar el presente Acuerdo.

IV.- CONSIDERACIONES

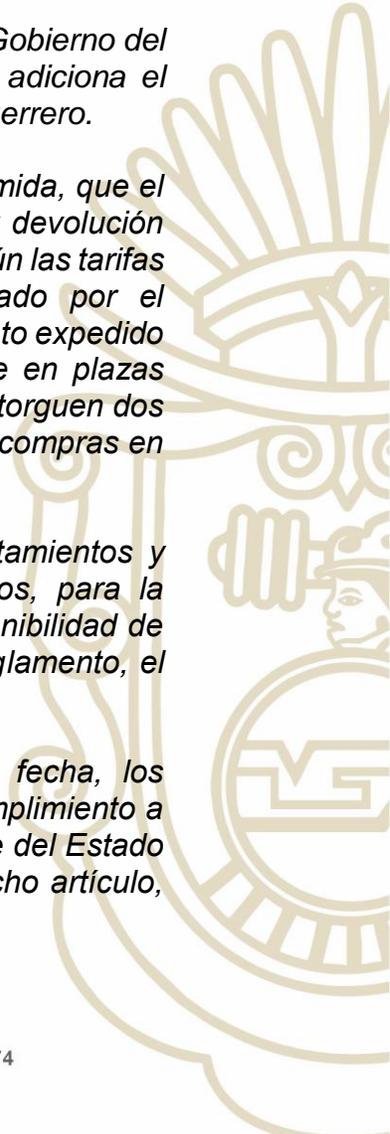
I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I señala “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

II. Que el 19 de abril de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto Número 671, por medio del cual se adiciona el artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III. Asimismo, el artículo de reciente adición establece de manera resumida, que el servicio público de estacionamiento implica la recepción, resguardo y devolución temporal de vehículos en lugares autorizados, a cambio de un pago según las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos municipal. Puede ser prestado por el Ayuntamiento o por particulares. Su operación se regirá por un reglamento expedido por el propio Ayuntamiento. Dicho reglamento deberá establecer que en plazas comerciales, tiendas de autoservicio, departamentales o similares, se otorguen dos horas de estacionamiento gratuito a quienes acrediten haber realizado compras en esos establecimientos

IV. Que, el objetivo de la presente propuesta es invitar a los Ayuntamientos y Concejos Municipales que se rigen por sistemas normativos propios, para la aprobación del reglamento que se señala y a su vez se ponga a disponibilidad de cada autoridad municipal del Estado de Guerrero, un proyecto de Reglamento, el cual deberá adecuarse a la situación actual de cada municipio.

V. Que otra motivación central de la propuesta es que, hasta la fecha, los Ayuntamientos del Estado no han aprobado un reglamento que dé cumplimiento a lo previsto en el Artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. A más de un año de haberse publicado la adición de dicho artículo,



esta disposición legal ha sido ignorada por quienes están obligados a aplicarla, lo que ha impedido que la sociedad guerrerense ejerza el derecho que ahí se reconoce, haciendo este derecho Nugatorio.

VI. *La Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, en su numeral 178 refiere que los Ayuntamientos tienen plenas Facultades para Gobernar política y administrativamente al municipio; asimismo es competente para aprobar sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.*

VII. *Que la importancia de la expedición de este reglamento no radica únicamente en el hecho de contar con una normatividad positiva o escrita, sino en el cumplimiento efectivo de los principios de legalidad, certeza jurídica y buena administración pública. Haciendo efectivo la gratuidad de dos horas de estacionamiento a quienes acrediten haber realizado compras en los establecimientos comerciales que estén dentro del municipio, así mismo esta comisión dictaminadora prevé las facultades de autonomía que tiene los municipios para la expedición de estos reglamentos, por ello que se pretende preservar la importancia que tienen la presente iniciativa, y dictaminarlo positivo con modificaciones.*

V.- CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación ha determinado aprobar, con modificaciones, el dictamen de Acuerdo correspondiente, con el fin de que la propuesta no contravenga lo establecido en la norma constitucional ni invada la esfera de competencia del Ayuntamiento. Asimismo, se concluye que el objetivo primordial es dar cumplimiento al Artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual establece, entre otras disposiciones, la obligación de expedir un reglamento relativo a los servicios de estacionamiento. Dicho reglamento deberá garantizar que el Ayuntamiento haga efectiva la gratuidad de dos horas de uso a quienes acrediten haber realizado una compra en el comercio correspondiente o en alguno de los establecimientos que lo integran”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 25 de junio y 02 de julio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que la Comisión



Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por la Diputada y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

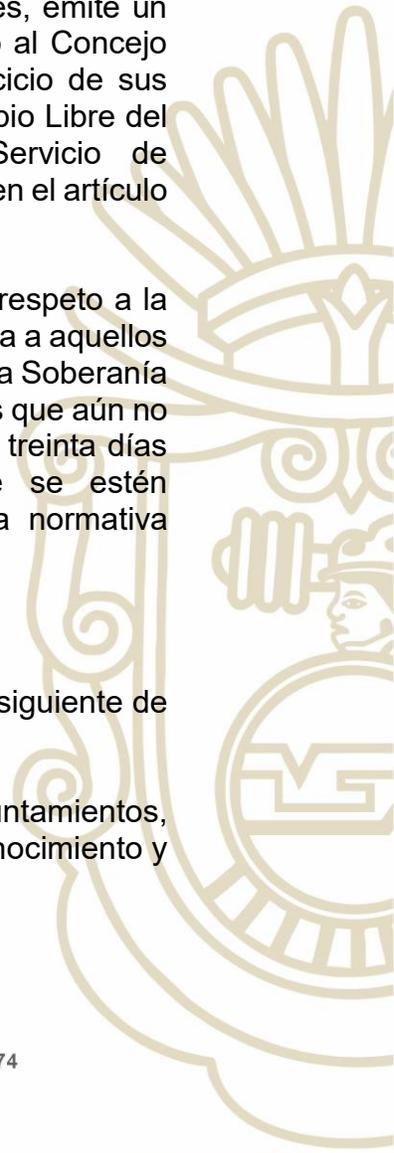
ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno reconocimiento de las esferas de competencia y la división de poderes, emite un atento exhorto a los 84 municipios del Estado de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ejercicio de sus facultades y competencias establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, expidan el Reglamento Municipal de Servicio de Estacionamiento, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 Bis de la citada ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento de lo anterior, y con pleno respeto a la autonomía y facultades constitucionales de los Ayuntamientos, se solicita a aquellos Ayuntamientos que ya cuenten con el reglamento referido, remitan a esta Soberanía una copia certificada de éste. Asimismo, se exhorta a los Ayuntamientos que aún no hayan expedido dicho reglamento a informar, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, sobre las acciones organizativas y administrativas que se estén implementando para el cumplimiento íntegro de lo dispuesto en la normativa mencionada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 ayuntamientos, y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y cumplimiento.





TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO DE LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y LA DIVISIÓN DE PODERES, EMITE UN ATENTO EXHORTO A LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPIDAN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 BIS DE LA CITADA LEY.)

